



REPUBLICA DE CHILE
PROVINCIA DE LINARES
ILUSTRE MUNICIPALIDAD
PARRAL
Departamento de Salud

PARRAL, 12 Jul 2017

DECRETO EXENTO N° 4.486 /

VISTOS:

- 1).- El D. F. L. N° 1-3063 del año 1980 del Ministerio del Interior.-
- 2).- La Ley 19.378 de fecha 13 de abril de 1995, Ministerio de Salud.-
- 3).- Convenio Modificadorio Apoyo a la Gestión a Nivel Local en Atención Primaria Municipal Apoyo Brecha Multifactorial, suscrito con fecha 31 de Marzo de 2017, entre el Servicio de Salud del Maule y la Ilustre Municipalidad de Parral.-
- 4).- Resolución Exenta N° 2.015 de fecha 25 de Mayo de 2017 del Servicio de Salud del Maule que aprueba el Convenio Modificadorio Apoyo a la Gestión a Nivel Local en Atención Primaria Municipal Apoyo Brecha Multifactorial entre el Servicio de Salud Maule y la I. Municipalidad de Parral.-
- 5).- Decreto Exento N° 190 de fecha 11 de Enero de 2017 que designa el mecanismo de subrogación en caso de ausencia o impedimento de la Alcaldesa.-
- 6).- Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695 de 1988, Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades, sus modificaciones posteriores y legislación vigente.-

DECRETO:

- 1.- **APRUÉBASE**, Convenio Modificadorio Apoyo a la Gestión a Nivel Local en Atención Primaria Municipal Apoyo Brecha Multifactorial, suscrito con fecha 31 de Marzo de 2017, entre el Servicio de Salud del Maule y la Ilustre Municipalidad de Parral, Convenio que se entiende incorporado al presente Decreto.-
- 2.- **ESTABLÉZCASE**, que a través del presente convenio se extiende el plazo de vigencia del convenio original, hasta el 31 de diciembre del 2017.

ANÓTESE, REFRÉNDESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



IVAN DAMINO HERNANDEZ
ALCALDE (S)

DMF/cpg
DISTRIBUCIÓN

- 1.- Oficina de Partes
- 2.- Jefe de Finanzas
- 3.- Jefe de Control de Gestión
- 4.- Archivo Salud

C. PALMA
Decretos y Denegados



SERVICIO DE SALUD MAULE
DEPTO. PROGRAMAS Y UNIDADES DE APOYO

INT.: Nº 563

Fecha: 31.03.2017

Depto. Salud Municipal	
Nº	32
ENTRADA	05/07/2017
DESTINO	
FIRMA	

RESOLUCIÓN EXENTA Nº 2015

TALCA, 31 de marzo de 2017.

VISTO Y TENIENDO PRESENTE:

"**Convenio Modificatorio Apoyo a la Gestión a Nivel Local en Atención Primaria Municipal Apoyo Brecha Multifactorial**" suscrito con fecha 30 de marzo de 2017, entre este Servicio de Salud y la I. Municipalidad de **PARRAL**, lo dispuesto en los artículos 56 y 57 de la Ley 19.378; las facultades que me confieren los artículos 6, 7 y 8 del D.S. Nº 140 de 2004 del MINSAL; Decreto Nº 18 de fecha 08-07-2016 del MINSAL y Resolución Nº 1.600 de 2008 de la Contraloría General de la República.

RESUELVO

I.- APRUÉBASE:

"**Convenio Modificatorio Apoyo a la Gestión a Nivel Local en Atención Primaria Municipal Apoyo Brecha Multifactorial**", suscrito con fecha 30 de marzo de 2017, entre este Servicio de Salud y la I. Municipalidad de **PARRAL**, cuyo texto es el siguiente:

CONVENIO MODIFICATORIO "APOYO A LA GESTIÓN A NIVEL LOCAL EN ATENCION PRIMARIA MUNICIPAL. APOYO BRECHA MULTIFACTORIAL"

En Talca a 30 de marzo de 2017 entre el **Servicio de Salud Maule**, persona jurídica de derecho público, domiciliado en calle 1 Norte Nº 963, 4to piso Edificio Centro 2000 Talca, representado por su Director **Sr. RODRIGO ALARCON QUESEM**, Enfermero Universitario e Ingeniero Comercial, RUT Nº 9.064.078-K, del mismo domicilio, o quien legalmente la reemplace, en adelante el "**Servicio**" y la Ilustre Municipalidad de **PARRAL** persona jurídica de derecho público domiciliado en Calle Dieciocho Nº 720, Parral representada por su Alcalde Don **PAULA DEL CARMEN RETAMAL URRUTIA**, Profesora, RUT. Nº 10.604.200-4 de ese mismo domicilio o quien legalmente lo reemplace, en adelante la "**Municipalidad**", se ha acordado celebrar un convenio, que consta de las siguientes cláusulas:

PRIMERA:

Se deja constancia que con fecha 16 de diciembre de 2016, las partes celebraron un convenio denominado "APOYO A LA GESTIÓN A NIVEL LOCAL EN ATENCION PRIMARIA MUNICIPAL. APOYO BRECHA MULTIFACTORIAL", el cual fue aprobado por Resolución Exenta Nº 6513 de fecha 20 de diciembre del 2016, del Servicio de Salud Maule.

SEGUNDA:

Que la Municipalidad respectiva, mediante Ord. Nº 211 de fecha 23 de marzo de 2017, solicita una prórroga en el plazo de ejecución del Convenio, puesto que el desarrollo del mismo no pudo llevarse a efecto en el plazo original establecido.

TERCERA:

Por lo anteriormente señalado las partes de común acuerdo, vienen a modificar el convenio citado en la cláusula primera, en el sentido de extender el plazo de vigencia hasta el 31 de diciembre del 2017.

CUARTA:

En todo lo no modificado continúa vigente el convenio original de fecha 16 de diciembre de 2016.

QUINTA:

El presente convenio se firma en 2 ejemplares, quedando uno en poder del Servicio y uno en el de la Municipalidad.

SEXTA:

La Personería Jurídica de Sr. Rodrigo Alarcón Quesem, consta en Decreto N° 18 del 08 de julio de 2016 del Ministerio de Salud. La Personería Jurídica de Don PAULA DEL CARMEN RETAMAL URRUTIA, para representar a la I. Municipalidad de PARRAL, consta en Decreto Afecto N° 1961 del 06 diciembre de 2016. Dichos documentos no se insertan por ser conocidos de las partes.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE



RODRIGO ALARCÓN QUESEM
DIRECTOR
SERVICIO DE SALUD MAULE

DRA. JMR/ABOG. MCMC/EU. JCG/LIS/DR. AVV/avv

DISTRIBUCIÓN:

- **Sr. Alcalde I. Municipalidad de Parral**
- Archivo Asesor ADR
- Archivo OF. Partes
- **Copia Digital:**
- Sr. Jefe(s) Depto. de Auditoría DSSM
- Sra. Jefa U. de Tesorería DSSM
- Asesoría Jurídica Regional DSSM
- U.C.R.A. Linares
- Unidad de Convenios

Transcribo fielmente el original
MINISTRO DE FE

CONVENIO MODIFICATORIO "APOYO A LA GESTIÓN A NIVEL LOCAL EN ATENCION PRIMARIA MUNICIPAL. APOYO BRECHA MULTIFACTORIAL"

En Talca a 30 de marzo de 2017 entre el **Servicio de Salud Maule**, persona jurídica de derecho público, domiciliado en calle 1 Norte N° 963, 4to piso Edificio Centro 2000 Talca, representado por su Director **Sr. RODRIGO ALARCON QUESEM**, Enfermero Universitario e Ingeniero Comercial, RUT N° 9.064.078-K, del mismo domicilio, o quien legalmente la reemplace, en adelante el "**Servicio**" y la Ilustre Municipalidad de **PARRAL** persona jurídica de derecho público domiciliado en Calle Dieciocho N° 720, Parral representada por su Alcalde Don **PAULA DEL CARMEN RETAMAL URRUTIA**, Profesora, RUT. N° 10.604.200-4 de ese mismo domicilio o quien legalmente lo reemplace, en adelante la "**Municipalidad**", se ha acordado celebrar un convenio, que consta de las siguientes cláusulas:

PRIMERA:

Se deja constancia que con fecha 16 de diciembre de 2016, las partes celebraron un convenio denominado "APOYO A LA GESTIÓN A NIVEL LOCAL EN ATENCION PRIMARIA MUNICIPAL. APOYO BRECHA MULTIFACTORIAL", el cual fue aprobado por Resolución Exenta N° 6513 de fecha 20 de diciembre del 2016, del Servicio de Salud Maule.

SEGUNDA:

Que la Municipalidad respectiva, mediante Ord.N°211 de fecha 23 de marzo de 2017, solicita una prórroga en el plazo de ejecución del Convenio, puesto que el desarrollo del mismo no pudo llevarse a efecto en el plazo original establecido.

TERCERA:

Por lo anteriormente señalado las partes de común acuerdo, vienen a modificar el convenio citado en la cláusula primera, en el sentido de extender el plazo de vigencia hasta el 31 de diciembre del 2017.

CUARTA:

En todo lo no modificado continúa vigente el convenio original de fecha 16 de diciembre de 2016.

QUINTA:

El presente convenio se firma en 2 ejemplares, quedando uno en poder del Servicio y uno en el de la Municipalidad.

SEXTA:

La Personería Jurídica de Sr. Rodrigo Alarcón Quesem, consta en Decreto N° 18 del 08 de julio de 2016 del Ministerio de Salud. La Personería Jurídica de Don PAULA DEL CARMEN RETAMAL URRUTIA, para representar a la I. Municipalidad de PARRAL, consta en Decreto Afecto N° 1961 del 06 diciembre de 2016. Dichos documentos no se insertan por ser conocidos de las partes.



Paula del Carmen Retamal Urrutia
ALCALDE
I. MUNICIPALIDAD DE PARRAL



[Signature]
DIRECTOR
SERVICIO DE SALUD MAULE

